

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veinte de julio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día cuatro de julio del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien no se identificó por medio ningún documento de identidad, sin embargo manifestó lo siguiente: **"...SOLICITUD DE DATOS PERSONALES _____."**
- II) Mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete, se le previno al ciudadano _____, que completara el formulario que le fue adjuntado a la prevención, así como también agregara a su solicitud formal copia de documento de identidad ambos lados y legible, debiendo además anexar copia de las cartas a las que hace referencia en su solicitud, con acceso de recibido, lo anterior a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP). Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día siete de julio del presente año, mediante correo electrónico el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario sobre el cual replanteó la información solicitada previamente, de la siguiente manera: **"SOLICITUD DE DATOS PERSONALES _____"**, agregando además copia de su documento único de identidad número: _____, donde consta que su nombre completo es _____, habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día viernes siete de julio del presente año.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 096-14-2017 a la Unidad administrativa que pudiese poseer la información solicitada por el petionario. Siendo en éste caso la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, quien manifestó lo siguiente: *...En lo que se refiere a la solicitud del ciudadano, relacionada con _____ LE FUE ENTREGADA LA INFORMACIÓN PERSONAL SOBRE LA CUAL CONSULTÓ.*
- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 6 inciso quinto y en cumplimiento del artículo 18 ambos de la Constitución de la

República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** regulado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 096-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información de ANDA

Oficina de información y respuesta